

I - DEL LLAMADO A SELECCIÓN DE CARGOS DOCENTES INTERINOS

ARTÍCULO 1º. La selección para la designación interina de docentes para el dictado de actividades deportivas específicas en la Dirección de Deportes se regirá por las disposiciones del presente reglamento y las resoluciones que en su consecuencia dicte la Secretaría de Bienestar Universitario y Modernización, en adelante la Secretaría.

ARTÍCULO 2º. Todos los plazos establecidos en este reglamento se contarán por días hábiles en la Universidad, no computándose como tales los días sábados; y serán perentorios e improrrogables para los aspirantes, salvo expresa disposición en contrario.

ARTÍCULO 3º. Dentro de su ámbito, la Secretaría decidirá el llamado a selección para cubrir los cargos docentes interinos que estuvieran vacantes o que se considere necesario crear. El llamado se hará de acuerdo con un plan de trabajo elaborado por la Dirección de Deportes, en el que se especificará la categoría del profesor y las funciones a cumplir, incluida la dedicación. Este plan de trabajo se elaborará por la autoridad máxima de la Dirección de Deportes en el año calendario inmediatamente anterior a la selección.

El plan de trabajo deberá contener:

- Propuestas de las actividades a desarrollar relacionadas con la actividad deportiva vinculadas a los/las estudiantes y a las diferentes áreas de la Secretaría.
- Promoción de la actividad física, movimiento y el deporte.
- Objetivos generales y específicos de las tareas a desarrollar en la actividad deportiva correspondiente.

ARTÍCULO 4º. El llamado a selección deberá precisar: día, hora de apertura y cierre de la inscripción y composición de la Comisión Asesora. Deberá publicarse en lugares visibles y en la página web de la Secretaría por un plazo de diez días. El plazo de inscripción no podrá ser inferior a cinco (5) días. La presentación de la solicitud de inscripción implica, por parte del aspirante, el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas en este Reglamento.

II - DE LA COMISIÓN ASESORA

ARTÍCULO 5º. La Comisión Asesora estará integrada por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes, quienes deberán ser docentes universitarios con categoría igual o superior a los cargos objeto de la selección y con experiencia acreditada en el área, disciplina o deporte. Los/las integrantes de la Comisión Asesora serán designados junto con el llamado.

ARTÍCULO 6º. Los/las integrantes de la Comisión Asesora que hubieren aceptado el cargo deberán continuar interviniendo en todas las instancias, quienes podrán ser reemplazados/as por los/las suplentes en caso de fallecimiento y de no aceptación del cargo. Si no hubiere suplentes, se efectuará la designación de nuevos miembros. Los/las miembros de la Comisión Asesora una vez notificados/as y aceptado el cargo, no podrán renunciar para inscribirse como aspirantes.

III- DE LA PRESENTACIÓN A SELECCIÓN DOCENTE INTERINO

ARTÍCULO 7º. A los fines de la inscripción, los/las aspirantes deberán presentar en el plazo establecido en la convocatoria y conforme allí se indique:

- 1º) Solicitud de inscripción a la selección docente de la Dirección de Deportes, dirigida a la Secretaría en donde deberá constar: nombre completo, domicilio real, especial y electrónico constituido, a los fines del llamado a selección y la declaración jurada de conocimiento del régimen de incompatibilidades.
- 2º) Documento Nacional de Identidad.
- 3º) Copia autenticada del legajo personal, en caso de haberse desempeñado previamente en la Dirección de Deportes o en otra dependencia de la Universidad Nacional de Córdoba.
- 4º) Curriculum vitae donde consten títulos obtenidos y antecedentes.
- 5º) Declaración Jurada de veracidad de todos los datos consignados.
- 6º) Copia autenticada de los títulos obtenidos en la especialidad relacionados con el cargo docente motivo del llamado a selección.
- 7º) Carpeta de comprobantes conteniendo originales o copias auténticas de todos los antecedentes mencionados en el curriculum vitae.
- 8º) Presentar certificado de buena salud y aptitud psicofísica para el cargo al cual aspira ingresar, avalado por los profesionales correspondientes.
- 9º) Presentación del certificado de antecedentes penales emitido por la Autoridad

correspondiente y certificado emitido por autoridad Provincial y/o Nacional competente de no inscripción en el registro de personas condenadas por delitos en contra de la integridad sexual. Ambos trámites deberán estar anexados al momento de la presentación de la carpeta de antecedentes del postulante.

ARTÍCULO 8º. La solicitud de inscripción deberá presentarse por Mesa de Entradas de la Secretaría de Bienestar Universitario y Modernización y al correo electrónico que se establezca en la resolución de la convocatoria, en los días y horarios que allí se definan.

III.- DE LA ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN ASESORA

ARTÍCULO 9º. La Comisión Asesora evaluará de manera fundada y de acuerdo a los criterios que a continuación se mencionan:

1º) Estudio y evaluación de títulos y antecedentes, presentados al momento de la inscripción.

2º) Pruebas de oposición. Las pruebas de oposición comprenden: clase y entrevista personal.

El dictado de la clase estará determinado de acuerdo al cargo a cubrir. La entrevista personal con la Comisión Asesora tendrá carácter de coloquio, en el cual se analizarán contenidos y objetivos del área, el plan de trabajo presentado y/o se tratarán los temas que la Comisión Asesora considere pertinentes, que deberán ser los mismos para todos los postulantes. Todas las pruebas de oposición serán obligatorias. La Comisión Asesora podrá obviar el dictado de la clase si sólo se hubiere presentado un aspirante al cargo.

ARTÍCULO 10º. Receptadas las evaluaciones de todos los aspirantes, los miembros de la Comisión Asesora deberán emitir un solo documento, el cual debe ser por escrito, explícito, fundado y firmado. En caso de no haber coincidencias, se realizará un dictamen individual. El dictamen deberá contener:

1º) Justificación ampliamente fundada en el caso de aconsejar que se declare desierta la selección.

2º) Nómina de los aspirantes cuyos antecedentes, pruebas de oposición y calidades exigidas debidamente evaluadas y analizadas, que determinen quienes no están en condiciones de ocupar el cargo docente interino objeto de la selección.

3º) Nómina de los candidatos en condiciones de ser designados en el cargo o cargos objeto de la selección.

4º) Con relación a cada aspirante, el detalle y valoración de los elementos (el orden de los mismos solo es a los fines enunciativos):

- Títulos universitarios o de posgrado, nacionales o extranjeros.

- Publicaciones.

- Pruebas de oposición.

- Participación en cursos y conferencias como expositor, conferenciante o autor de ponencias en el ámbito universitario o en organismos e institutos.

- Participación en congresos, seminarios y jornadas de formación y capacitación.

- Antecedentes en la docencia.

- Resultado y evaluación del control de gestión si lo hubiere.

Todo otro elemento de juicio que se considere valioso incluida la participación demostrada en el ámbito universitario y deportivo.

5º) En ningún caso se computará como mérito la mera acumulación de cursos o talleres que no respondan a la especialidad a la que se aspira y publicaciones de escaso valor (no visadas) o la simple antigüedad en la docencia, sin perjuicio de que tal circunstancia sea valorada por la Comisión Asesora en cuanto al modo de desempeño. La Comisión Asesora no tendrá obligación de mencionar todos los antecedentes sino sólo aquellos que considere fundamentales al cargo que se aspira.

6º) El orden de mérito para el cargo que se aspira, detalladamente fundado, compuesto con la totalidad de los aspirantes exceptuando únicamente aquellos que en función del inciso 2) de este artículo no reúnan las condiciones para ser designados en el cargo objeto de la selección. El orden de mérito deberá enunciarse de tal manera que permita cubrir los cargos del llamado selección docente interina, no pudiendo colocarse a dos o más aspirantes en absoluta paridad de mérito.

ARTÍCULO 11. Las aptitudes a evaluar en las pruebas de oposición serán:

1º) Conocimientos de la actividad deportiva correspondiente al cargo a cubrir.

2º) Nivel pedagógico y didáctico.

3º) Capacidad de planificación, organización, estructuración y actividades.

En ningún caso se admitirá que la clase de oposición consista en una mera lectura.

ARTÍCULO 12. Los miembros de la Comisión Asesora deberán hacer explícitos los criterios seguidos y valorarán cada uno de los ítems que se detallan en forma

pormenorizada, asimismo se tendrán en cuenta los siguientes criterios de puntaje para la selección docente interina:

Valoración	Puntaje Máximo para la selección docente interina
Prueba de Oposición	60,00
Antecedentes	40,00
Total	100,00

A los efectos de obtener los puntajes totales correspondientes, se aplicará la siguiente tabla:

Prueba de Oposición	Puntaje Máximo en la selección docente interina
Teórico-práctica	40,00
Entrevista	20,00
Total	60,00

VALORACIÓN DE ANTECEDENTES: 40 Puntos máximo en la selección docente interina. A los efectos de obtener los puntajes correspondientes, se considerarán los siguientes antecedentes:

Antecedentes	Puntaje Máximo en la selección docente interina
Antigüedad: Hasta un máximo de 8 puntos en el concurso. Sólo se considerarán los servicios prestados en universidades nacionales por parte	8,00

del personal, en una escala de 0,40 en el concurso por año o la proporción correspondiente, por fracción mayor de 6 (seis) meses. En caso de no poseer antecedentes en este ítem, el puntaje será cero (0) puntos.	
--	--

Nivel de Estudios: Hasta un máximo de 10 puntos en el concurso. Sólo se considerará un (1) título que certifique el máximo nivel finalizado y que esté reconocido por la Universidad y/u organismos oficiales.	10,00 Total: Profesor en educación física o afines : 5 puntos /Licenciado en educación física o afines: 8 puntos/Magíster en educación física o afines: 10 puntos
Capacitación: Hasta un máximo de 4 puntos en el concurso considerando 0,10 puntos por cada certificación. Las instancias de capacitación deberán ser reconocidas por la Universidad y/u organismos oficiales y estar debidamente certificadas. Sólo se considerarán las instancias de capacitación finalizadas y que acrediten conocimientos, habilidades o aptitudes del aspirante, relacionadas con su formación profesional, conocimientos de idiomas e informáticos, y demás competencias necesarias para las características del lugar a cubrir; deberá considerarse la carga horaria, duración, nivel (inicial, medio, avanzado, etcétera) y participación (con evaluación/con asistencia). Sólo se considerará un (1) certificado por cada tipo de	4,00

conocimiento/habilidad/aptitud. En caso de no poseer antecedentes en este ítem, el puntaje será cero (0) puntos.	
Experiencia Laboral: Hasta un máximo de 10 puntos en la selección. Se considerarán las funciones específicas o afines respecto al cargo motivo del concurso desempeñadas por el personal en universidades nacionales. Las funciones específicas serán valoradas de 10 a 6 puntos, con una base de 6 puntos hasta un año y 0,20 puntos por año adicional y las funciones afines se valorarán de 5 a 1 puntos, con una base de 1 punto hasta un año y 0,15 puntos por año adicional. Se contarán en ambas solo por año completo. En caso de no poseer antecedentes en este ítem, el puntaje será cero (0) puntos.	10,00
Calificaciones/Promedio: Se tendrá en cuenta el promedio de la carrera que se considere más pertinente para el cargo en cuestión. En caso de la medida disciplinaria de apercibimiento, se descontarán 0,25 puntos por cada sanción aplicada en los últimos 3 (tres) años. En caso de la medida disciplinaria de suspensión, se descontarán 0,25 puntos por cada día	4,00

de suspensión aplicado en los últimos 3 (tres) años. En caso de no poseer antecedentes en este ítem, el puntaje será cero (0) puntos.	
Participación institucional: Hasta un máximo de 4 puntos en el concurso. El postulante deberá presentar la certificación correspondiente. Será valorado con 1 punto cada año que refiera a la participación en	4,00
órganos de gobierno y/o gestión de universidades nacionales. Se valorarán de 0,50 a 0,10 puntos otras actividades que estén relacionadas con el perfil del puesto a cubrir: participación como jurado o veedor gremial en concursos; organización/dictado/coordinación de congresos, proyectos, trabajos especiales, así como publicaciones, becas, pasantías, etcétera. En caso de no poseer antecedentes en este ítem, el puntaje será cero (0) puntos.	
Total	40,00

ARTÍCULO 13. El dictamen de la Comisión Asesora deberá ser notificado fehacientemente, al domicilio electrónico fijado por los aspirantes dentro de los cinco (5) días de emitido.

ARTÍCULO 14. Finalizado el proceso de selección docente, la Secretaría remitirá las actuaciones al Rectorado a fin de que se realicen las designaciones correspondientes de acuerdo al orden de mérito propuesto por la Comisión Asesora.



Universidad Nacional de Córdoba
2025

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: Proyecto de reglamento de selección

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.